



RESOLUCION DIRECTORAL N°032-2023- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 16 de enero del 2023.

**VISTO;** El Oficio N°009-2023-GR-LL-GGR-GRS-RED-SC/SM, de fecha 12 de enero del 2023, emitido por la Coordinación de Salud Mental Institucional, respecto a que solicita se emita acto resolutorio, de aprobación del Plan de Grupo de Ayuda Mutua (GAM) del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza"-Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los **artículos 7° de la Constitución Política del Estado** establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Tribunal Constitucional al desarrollar los alcances de este derecho ha dicho que comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal, sino también el acceso a condiciones mínimas de salubridad a fin de vivir una vida digna;

Que, el **artículo 1° de la Ley N°29889**, Ley que modifica el Artículo 11° de la **Ley N°26842-Ley General de Salud**, que garantiza el derecho de las personas con problemas de salud mental, señala: **Toda persona tiene derecho gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional;** y el acceso a prestaciones de salud mental adecuada y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, conforme a la **Ley N°30947, Ley de Salud Mental** de fecha 30/04/2019, la presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°574-2017/MINSA**, de fecha 20 de julio del 2017, que resuelve aprobar la **NTS N°138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios**; cuyo objetivo general es establecer el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitarios en las redes de servicios de salud articulados con los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del sector;

Que, de acuerdo a la **Norma Técnica de Salud N° 138-MINSA/2017/DGIESP**, los **CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS (CSMC) son establecimientos de salud categoría I-3 (centro de salud, centro médico, centro médico especializado y policlínico) o I-4 (centros de salud con camas de internamiento y centro médico con camas de internamiento), que cuentan con psiquiatra y servicios especializados para niños/as y adolescentes, adultos/as y adultos/as mayores;** así como **con servicios especializados en adicciones y participación social y comunitarios;**

Que, así, entre las actividades que desarrollan, se encuentran la **atención ambulatoria especializada de usuarios/as con trastornos mentales y/o problemas psicosociales**, el fortalecimiento técnico de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y la activación de la red social y comunitarios dentro de su jurisdicción;

Que, en tal sentido, se tiene que la Coordinación De Salud Mental Institucional, ha elaborado el documento técnico denominado **Plan de Grupo de Ayuda Mutua (GAM) del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza"-Huamachuco**, de la Red de Salud de Sánchez Carrión; El **Grupo de Ayuda Mutua (GAM)** se define como un movimiento que se caracteriza por sus funciones que desarrollan como de soporte, educacionales con la finalidad de orientar para un cambio personal. Todas las metas están dirigidas a la solución de un problema, dificultad o enfermedad que es común para todos los que asisten;

Que, así, **la ayuda mutua** es una condición natural en el ser humano de buscar contacto con otras personas, en las que confiar ante una situación de enfermedad, peligro o ansiedad; es decir, necesitamos buscar a otros para compartir aquella situación, y en la medida en que se comparte nuestro estrés, nuestro temor; nuestro miedo se alivia. En este caso el grupo de **ayuda mutua** es el conjunto de personas que comparten un mismo problema para mejorar sus situación social y colectiva. Se dan información e intercambian experiencias, algunos realizan actividades sociales y ofrecen servicios y recursos;

Que, el **GAM tiene por objetivo** que sus miembros puedan sentirse entendidos y apoyados por los integrantes del grupo, pudiendo encontrar estrategias y pautas para poder manejar y mejorar en su tratamiento a través de las experiencias y alternativas de solución a los problemas aplicadas por sus compañeros y su guía;

Que, dicho **Plan** permitirá desarrollar actividades integradoras con los usuarios buscando la rehabilitación psicosocial, incrementar el grado de pertenencia al grupo, aprender estrategias para poder manejar y superar sus problemas de salud mental; como parte del tratamiento según lo establece el Manual HIS 2021;

Que, conforme a lo previsto en numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que establece "(...) **La a autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°29889, Ley N°30947, Resolución Ministerial N°574-2017/MINSA, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N°574-2017/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°651-2020-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR** con **eficacia** a partir del 01 de enero del 2023, el **Plan de Grupo de Ayuda Mutua (GAM)-2023**, del Centro de Salud Mental Comunitario "**Sembrando Esperanza**"-Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, el mismo que en **Anexo** a fojas 15, es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la Jefatura de Coordinación de Salud Mental, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, la difusión implementación, aplicación y supervisión del acotado Plan, informando sus resultados, que se aprueba con a la presente resolución.

**Artículo 3°.**- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes en el modo y forma de Ley

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MACV/OCM.  
C c. Archivo.

REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED SANCHEZ CARRION  
**Miguel A. Casanova Velarde**  
MEDICO CIRUJANO - CMP 35602  
DIRECTOR EJECUTIVO